



ACUERDO # 46

HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

RESULTANDO PRIMERO. En sesión ordinaria del 20 de diciembre de 2018, se dio lectura a la Iniciativa de Punto de Acuerdo, presentada por el Diputado Jesús Padilla Estrada, integrante de la LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46, fracción I; 48, fracción II y 49 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 95, fracción I; 96 y 98, fracción III, del Reglamento General, sometió a la consideración de este Honorable Congreso, Iniciativa de Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para que a la brevedad se notifique a esta Soberanía Popular, la Resolución emitida respecto a la Acción de Inconstitucionalidad relativa a la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2018.

RESULTANDO SEGUNDO. En la misma Sesión de su lectura se propuso a la Asamblea, se considerara a la iniciativa como de urgente resolución, por lo que fue sometido a su discusión, resultando aprobado en los términos solicitados.

CONSIDERANDO PRIMERO. El Diputado proponente justificó su iniciativa en la siguiente:



“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El día 4 de diciembre del año en curso, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión pública resolvió:

Primero. Que era procedente y fundada la acción de inconstitucionalidad promovida por diversos diputados y diputadas de la LXII Legislatura del Estado de Zacatecas, en contra del paquete económico de la entidad para el ejercicio fiscal 2018;

Segundo. Se declaró la invalidez del Decreto 272, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el veinte de diciembre de dos mil diecisiete, mediante el cual se promulgó y publicó la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2018, del Decreto 274, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el veinte de diciembre de dos mil diecisiete, mediante el cual se promulgó y publicó el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2018, y del Decreto 273, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el veinte de diciembre de dos mil diecisiete, mediante el cual se promulgaron y publicaron las reformas, adiciones y derogaciones de diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus

Municipios, de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, de la Ley de los Derechos y Defensa del Contribuyente del Estado de Zacatecas y sus Municipios, de la ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y de la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en los términos y para los efectos precisados en el último considerando de esta ejecutoria; y

Tercero. Que se publicara esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.



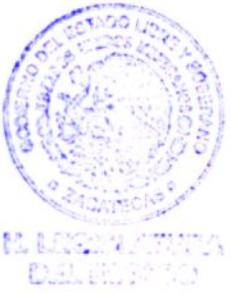
EL LEGISLATIVO
ZACATECAS

Sin embargo, debe hacerse notar que hasta la fecha no se ha publicado la resolución en el Diario Oficial de la Federación y su Gaceta y, además, tampoco se le ha notificado a la LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas, para los efectos jurídicos a los que haya lugar.

Este desconocimiento de los alcances reales de la resolución del máximo tribunal constitucional del país, no sólo contraviene lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativo al derecho de toda persona de acceder a la justicia pronta y expedita emitida por los tribunales a través de sus resoluciones; sino que también, en estricto sentido, nos pone en un estado de indefensión, porque al ser un tema tan delicado los ingresos y los gastos que se ejercen en el Estado de Zacatecas, no se sabe los impactos que pudieran tener en el corto y mediano plazo la determinación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Sin embargo, las hipótesis de agravio y de dilación en el acceso a la justicia por parte del máximo tribunal constitucional del país hacia el Estado de Zacatecas, también se pueden apreciar en que, a casi dos años de la Controversia Constitucional presentada por el entonces Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal, contra la miscelánea fiscal 2017 de la entidad, en la cual se preveía una recaudación de mil 230 millones de pesos para Zacatecas, a través de lo que comúnmente se denominó impuesto de responsabilidad ambiental o impuesto ecológico, no se ha tenido certeza ni respuesta alguna.

Recordemos que en 2017, el gobierno del estado, promovió esta nueva contribución fiscal, en ese entonces, se argumentó que el propósito de la creación del impuesto ecológico era la obtención de recursos económicos, principalmente del sector minero y de la cervecera que se encuentra ubicada en el municipio de Calera, con el que se obtendría un mayor capital que contribuiría a que Zacatecas ya no dependiera, en gran medida, de los recursos federales, mismos que actualmente representan el 89.17% de los ingresos de la Entidad.



Derivado de la promoción de este impuesto surgió una polémica en varios frentes, el sector minero se manifestó en contra de esta contribución argumentando que se afectaría a sus utilidades y las fuentes de trabajo, asimismo, el Gobierno Federal, que encabezaba el ex Presidente Enrique Peña Nieto, interpuso la referida Controversia Constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, misma que fue registrada con el número de expediente 56/2017, argumentando que se violaba las competencias de la federación e iba en contra de los acuerdos de coordinación suscritos entre Zacatecas y el orden federal.

Esto ha resultado, hasta la fecha, en la suspensión del cobro de este impuesto, lo cual tuvo, tiene y tendrá consecuencias para las finanzas públicas del Estado. Basta señalar que este impuesto ha sido considerado por el Gobierno de la Entidad en la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para los ejercicios fiscales de 2018 y 2019, y el no pronunciamiento por parte de la Suprema Corte sobre de la constitucionalidad o no de este impuesto, perjudica proyectos de construcción e infraestructura, servicios de salud o educación, que tanta falta le hacen a la entidad.

En el recuento de esta serie de agravios y agravantes, es oportuno preguntar ¿Se justifica el enorme gasto en sueldos del poder Judicial cuando los elevados salarios de sus funcionarios no están acorde con su productividad? “Cobran mucho y trabajan poco”, ese pareciera ser el epíteto en contra de lo que hoy vemos en el poder encargado de impartir justicia.

Por tal motivo, consideramos oportuno hacer un atento llamado a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para que se nos notifique los alcances de su resolución sobre la inconstitucionalidad del paquete económico 2018, por un lado; y por el otro, para que resuelva la controversia constitucional sobre el denominado impuesto ecológico, todo, a fin de que se pueda tener una mejor planeación del ingreso y del gasto en el Estado de Zacatecas.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda



PRIMERO. La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta respetuosamente, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para que a la brevedad se notifique a esta Soberanía la resolución emitida sobre la Acción de Inconstitucionalidad relativa a la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2018, aprobada mediante el Decreto 274, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el veinte de diciembre de dos mil diecisiete, por el cual se promulgó y publicó el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2018 y del Decreto 273, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el veinte de diciembre de dos mil diecisiete, mediante el cual se promulgaron y publicaron las reformas, adiciones y derogaciones de diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, de la Ley de los Derechos y Defensa del Contribuyente del Estado de Zacatecas y sus Municipios, de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y de la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

SEGUNDO. Asimismo, se exhorta respetuosamente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para que, en el ámbito de sus atribuciones legales y a la brevedad, resuelva la Controversia Constitucional que promovió el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal en 2017, en relación con el impuesto ecológico que se había estipulado en la Miscelánea Fiscal de 2017, por el Gobierno del Estado de Zacatecas.

TERCERO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.

Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Tercera
Legislatura del Estado, a los veinte días del mes de diciembre del año
dos mil dieciocho.



LEGISLATURA
DEL ESTADO

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA

SECRETARIA

DIP. AÍDA RUÍZ FLORES DELGADILLO



LEGISLATURA
DEL ESTADO

SECRETARIO

DIP. RAUL ULLOA GUZMÁN